



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de de edad, del domicilio de departamento de con su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el señor **DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ**, de de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**", que podrá abreviarse "**VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno seis cero seis cero uno guión uno cero dos guión nueve y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios número uno tres dos cero nueve siete guión cero, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades antes



expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO UNO/ DOS MIL DIECISIETE, denominado contrato de “**SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, EJERCICIO FISCAL AÑO 2017**” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, Reglamento para el Registro y la Contratación de Firmas Privadas de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, Reglamento para la prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público, Ley de la Corte de Cuentas, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y a las condiciones, pactos y renunciaciones que se establecen más adelante, así como, a las disposiciones pertinentes contenidas en otras leyes sobre la materia.

**Cláusula Primera:** OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, para el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, para el Ejercicio fiscal del año de dos mil diecisiete.

**Cláusula Segunda:** DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento del servicio, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, siempre en favor del INPEP, respetando el objeto del presente contrato. **Cláusula Tercera:**

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA: El presente contrato tiene como objetivos: La realización de la Auditoría Financiera, de Control Interno Institucional, de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables al INPEP, en el desempeño de sus actividades, durante el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Normas de Auditoría Gubernamental vigentes (NAG), adoptadas por la Corte de Cuentas de la República, Reglamento para el Registro y la Contratación de Firmas Privadas de Auditoría, emitido por la Corte de Cuentas de la República y Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público y demás regulaciones





aplicables al INPEP, a fin de obtener la opinión de un auditor Independiente sobre los Estados Financieros básicos y las cifras que lo conforman, así como emitir una opinión sobre la integridad, adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo dispuesto en primer párrafo del artículo treinta y seis de la "Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero" en el informe sobre la estructura de control Interno Institucional y sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; dar seguimiento a las recomendaciones de las auditorías anteriores, con el propósito de establecer el grado de avance en la resolución y cierre de las condiciones reportadas en dichos Informes; evaluar y presentar recomendaciones que ayuden a mejorar los procedimientos contables, políticas informáticas y el control interno, recomendaciones que deberán discutirse previamente con la administración del Instituto; brindar asesoría de carácter técnico contable y tributario, cuando sea requerido por cualquier unidad del Instituto; Presentar un análisis de la situación financiera del INPEP al cierre de cada semestre. **Cláusula Cuarta: ALCANCE DEL TRABAJO:** El INPEP requiere que la auditoría externa incluya en su planeación de la Auditoría, la evaluación de las áreas Financieras, de Control Interno Institucional y el cumplimiento de leyes, reglamentos y manuales que lo regulan. **I.-La Planeación de Auditoría incluirá:** a) Antecedentes del INPEP; b) Objetivos generales y específicos de la auditoría a realizar; c) Alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría; d) Estudio y valuación de la estructura de control interno; e) Evaluación de riesgo y determinación de la materialidad; f) Enfoque de la auditoría; g) Estrategia de la auditoría; h) Cronograma de actividades, definiendo las áreas a revisar en cada etapa; i) Personal asignado a la auditoría y experiencia técnica del mismo; j) Informes y cartas de gerencia a emitir; k) Fecha límite de informes a emitir; l) Programas de auditoría, los que deberán estar en armonía con las aseveraciones que en la evaluación del riesgo se determinen; m) Tiempo estimado para los seguimientos y monitoreos en las auditorías anteriores; n) Equipo de oficina que utilizará (propiedad de la empresa); ñ) Metodología a utilizar. **II.-El Área Financiera deberá examinar:** 1- Disponibilidades; 2- Anticipos de Fondos; 3- Deudores Monetarios; 4- Inversiones Financieras; 5- Deudores Financieros; 6- Inversiones Intangibles; 7- Existencias Institucionales; 8- Bienes Depreciables; 9- Bienes No Depreciables; 10- Depósitos De Terceros; 11- Acreedores Monetarios; 12- Acreedores Financieros; 13- Patrimonio; 14- Reservas; 15- Detrimento Patrimonial; 16- Gastos





Previsionales; 17- Gastos En Personal; 18- Gastos En Bienes De Consumo Y Servicio; 19- Gastos Financieros Y Otros; 20- Gastos En Transferencias Otorgadas; 21- Costos De Venta Y Cargos Calculados; 22- Gastos De Actualizaciones Y Ajustes; 23- Gastos En Bienes Capitalizables; 24- Ingresos Seguridad Social; 25- Ingresos Financieros Y Otros; 26- Ingresos Por Transferencias Corrientes Recibidas; 27- Ingresos Por Actualizaciones Y Ajustes; 28- Ingreso Por Venta De Bienes Y Servicios; 29- Examinar Los Estados De Situación Financiera, Estado De Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria Y Flujo De Fondos; 30- Determinar que los informes financieros contengan información razonable, respaldada por registros íntegros y documentación suficiente y competente; 31- Analizar la cartera de préstamos, que incluya mora, reserva de saneamiento, registros de garantía y toda la documentación correspondiente al préstamo, así como cualquier otro requisito necesario para la evaluación de la cartera, determinando el cumplimiento en todos sus aspectos con los términos de los préstamos y regulaciones aplicables.. Además, deberá examinarse los siguientes aspectos: **a)** Verificar el proceso de pago de Pensiones, Asignaciones y Auxilio Funerario, haciendo énfasis en pruebas sobre el cálculo de los mismos, control y registro de pensiones, considerando la Normativa previsional que regulan estas áreas, así también evaluar la eficiencia y oportunidad del proceso; **b)** Verificar que las transferencias recibidas de parte del Fideicomiso de obligaciones previsionales, hayan sido utilizadas exclusivamente para el gasto previsional, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo dieciséis de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; **c)** Pruebas en el proceso de pago, control y reintegro de los fondos circulantes y cajas chicas. Realización de arqueos de fondos. **d)** Pruebas en el proceso de Recaudaciones de Cotizaciones, Aportaciones Previsionales y Mora Previsional, considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero y Banco Central de Reserva, los cuales regulan estas áreas; así también evaluar la eficiencia y oportunidad de la gestión de recaudación. **e)** Examinar las emisiones de los Certificados de Traspaso y Certificados de Traspaso Complementarios, considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva, los cuales regulan estas áreas; **f)** Examinar los ingresos y pagos que en concepto de REZAGOS, ha





manejado el INPEP, que corresponden a las Administradoras de Fondos de Pensiones, considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero y Banco Central de Reserva, los cuales regulan estas áreas; **g)** Confirmaciones de saldos, por lo menos una vez al año, de préstamos, inversiones, depósitos bancarios. Esta labor no podrá delegarse a personal de la Institución; **h)** Se deberán examinar las transferencias recibidas del FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES, provenientes del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL); en caso de advertir discrepancias durante sus revisiones, deberán notificar al Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y a la Superintendencia del Sistema Financiero.; **i)** Se deberá verificar el traslado de fondos, que realice el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos hacia las Administradoras de Fondos de Pensiones, para cumplir con lo establecido en la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; **j)** Verificación y arqueo de fondos por el uso del Centro Recreativo de la Costa del Sol, resguardo de los fondos y oportunidad del depósito a las cuentas bancarias de la Institución; y **k)** Verificar en el sistema el proceso de cálculo, otorgamiento de prestaciones y pago de planilla de pensiones, con el propósito de minimizar los pagos en exceso a los pensionados. **III.-El Área de Control Interno Incluirá:** **1)** Inversiones; **2)** Recaudaciones de Cotizaciones y Aportaciones Previsionales; **3)** Ingresos y gastos de gestión; **4)** Traspaso entre Sistemas y permanencia en el Sistema de Pensiones Público; **5)** Proceso de Otorgamiento, Pago y Seguimiento de Prestaciones; **6)** Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios; **7)** Manejo y Control del Consumo de Combustible; **8)** Verificar que todos los bienes propiedad del Instituto estén asegurados. **IV.- Además deberá examinarse:** **a)** Los procesos administrativos que constituyen la parte sustancial del control interno de gestión de cada área; **b)** El riesgo de control y efectividad de las políticas y procedimientos de la estructura del Control Interno de la entidad, para prevenir o detectar errores en los estados financieros; **c)** Revisar el Control Interno que el INPEP utilizó para la recaudación, custodia, uso y registro de los fondos recibidos y gastos efectuados; **d)** Como producto de la evaluación del Control Interno, se deberá definir el alcance mínimo necesario para cubrir las áreas críticas resultantes de este proceso y presentarlas en la planeación del trabajo a desarrollar; **e)** Revisar los procedimientos de control y utilización de los bienes





depreciables de la Institución; **f)** Evaluar la efectividad e integridad de los sistemas mecanizados; **g)** Revisar, verificar y evaluar la calidad de los equipos y sistemas informáticos instalados; **h)** Realizar otras pruebas de cumplimiento que el Contratista considere necesarias para evidenciar y sustentar ampliamente su opinión; **i)** Los papeles de trabajo deberán estar clasificados tal como lo estipula el artículo diecisiete del Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público, emitido por medio de Decreto Ejecutivo número 72 de fecha del seis de junio del año dos mil ocho. **V.-Inversiones:** **a)** Cumplimiento de los lineamientos de inversión; **b)** Cumplimiento de las políticas de inversión; **c)** Arqueo de los títulos valores, en custodia fuera y dentro del Instituto.

**Cláusula Quinta: INFORMES Y CARTAS DE GERENCIA A EMITIR:** El Contratista se compromete a presentar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos los siguientes informes: **1** - Informes sobre la evaluación de la estructura del Control Interno; **2** - Informes trimestrales sobre hallazgos de auditoría, detectados en el proceso de evaluación de los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestaria e incluir el seguimiento de los hallazgos de los informes anteriores. En el informe final del segundo trimestre deberá incluir análisis de la situación financiera del INPEP a la fecha; **3** - Informe final, que deberá reflejar el dictamen del auditor externo sobre la situación encontrada, sus incidencias y recomendaciones según se expresa en la sección IV, número DOS, Especificaciones Técnicas, de los Términos de Referencia, en el apartado "***Días de plazo máximo para la ejecución del trabajo***". Asimismo, los auditores externos enviarán en la misma fecha que se emitan los informes al Instituto, copia de éstos a la Superintendencia del Sistema Financiero, lo anterior de conformidad con el capítulo IV, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas, a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público. **4** - Informes especiales, cuando en el desarrollo de su trabajo, los auditores conozcan de irregularidades, errores o hechos que puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de INPEP, deberán comunicarlo a la Administración Superior, con copia a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento, por medio de un informe especial en el cual se detalle la situación observada, incluyendo las causas de la misma. Sin embargo, cuando la irregularidad, error o hecho sea muy grave, deberá informarse inmediatamente y





en forma oficial a la Superintendencia del Sistema Financiero, aún sin el conocimiento de la administración del Instituto. Cuando la investigación de las causas de la irregularidad, error o hecho determinado por la auditoría externa, demore más de tres días para la rendición del respectivo informe, deberá realizarse una notificación preliminar del hallazgo a la Superintendencia del Sistema Financiero, a más tardar el tercer día calendario posterior a tal circunstancia. Todos los informes antes señalados, ordinario u especiales, deberán presentarse en borrador para su revisión y discusión. **CONTENIDO DEL INFORME FINAL:** el informe final emitido por el Contratista, deberá contener lo siguiente: **1.** Carta de remisión; **2.** Antecedentes de la Institución; **3.** Objetivos de la Auditoría; **4.** Alcance de la Auditoría; **5.** Resumen de los resultados de Auditoría; **6.** Opinión independiente de los auditores externos sobre los Estados Financieros y la gestión revisada; **7.** Estados Financieros comparativos con el año anterior; **8.** Notas a los estados financieros; **9.** Informe sobre la estructura de Control Interno incluyendo los ciclos evaluados; **10.** Informe sobre el cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicadas a la Institución; **11.** Anexos; **12.** Descripción de los principales procedimientos utilizados en la auditoría y/o limitaciones que hayan ocurrido si las hubiere; **13.** Evaluación de la ejecución presupuestaria; **14.** Cumplimiento de metas y objetivos; **15.** Evaluación de los sistemas computarizados; **16.** Comentarios de la Administración del INPEP; **17.** Respuestas del auditor sobre los comentarios de la administración del INPEP; **18.** Seguimiento a los Informes de auditorías anteriores. **19.** Presentar un análisis de la situación financiera del INPEP al cierre del ejercicio. **20.** Opinión sobre la integridad, adecuación y eficacia de los sistemas de control interno, de conformidad a lo establecido en el primer inciso del artículo treinta y seis (36) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero **Informes Sobre el Control Interno.** Deberá comprender los hallazgos correspondientes al examen bajo el criterio COSO e Incluirá lo siguiente: **a)** Informe del auditor sobre la Estructura del Control Interno, haciendo una relación de los controles más importantes examinados; **b)** Detalle de las deficiencias de la Estructura de Control Interno, haciendo una relación de los controles establecidos en el período de examen, así como las recomendaciones que debieren adoptarse en forma oportuna y adecuada; **c)** Informe sobre aspectos relativos al cumplimiento de Leyes, contratos y regulaciones aplicables a la gestión del INPEP; **d)** El Informe del Auditor deberá estar estructurado de acuerdo a las Normas de Auditoría





Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; y e) Además comprenderá un detalle de las desviaciones importantes detectadas en el período a examinar y las recomendaciones que ayuden a corregir adecuadamente dichas desviaciones de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen la operatividad del Instituto;

**Ejemplares de informes requeridos:** a) Planeación de Auditoría: 4 ejemplares; b) Informes Trimestrales: 4 ejemplares; c) Borrador del Informe Final: 4 ejemplares y d) Informes Finales: 4 ejemplares. Las fechas de entrega y presentación de los informes serán establecidos en el anexo N° 11 de los Términos de Referencia: ***“Días de plazo máximo para la ejecución del trabajo”***. **Cláusula Sexta:** FECHA DE ENTREGA DE LA PLANEACIÓN DEL TRABAJO, INFORMES, CARTAS DE GERENCIA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS: El Contratista deberá: **A)** Presentar a la Administradora del Contrato, la Planeación de la auditoría o Plan General de Auditoría, correspondientes a cada área a auditar, **dentro de los quince días calendarios** siguientes a la firma del presente contrato. **B)** Deberá rendir informe de los resultados obtenidos en cada trimestre a la Junta Directiva del INPEP, en sesión y en la fecha que se fije para tal efecto. **C)** Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero los informes relativos a la Auditoría realizada, conforme a lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23, 23, 24 y 25 del capítulo IV del Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público. **D) Plazos para la presentación y aprobación de Informes:** En atención a lo estipulado en el instructivo número SPP-Cero Uno / Noventa y Nueve “Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público”, El Contratista dispondrá de los plazos máximos establecidos en los Términos de Referencia para la ejecución del Plan General de Auditoría. **E)** Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de los treinta días siguientes de haber sido contratados, copia del Plan General de Auditoría, así como, copias de las Cartas de Gerencia, en las mismas fechas en que se remitan al INPEP e Informe del Control Interno, esto de conformidad con los artículos 15 y 20 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público. **F)** Presentar a la Administradora del Contrato, copia de haber sido recibido en la Superintendencia del Sistema Financiero, el Plan General de Auditoría o Memorando de Planeación, esto lo





deberá realizar dentro de los dos días calendarios posteriores a la fecha de presentación ante dicha Superintendencia. **G)** Efectuar la presentación del Informe Final de auditoría a la Junta Directiva de INPEP, en la fecha en que se le Informe por escrito. El plazo al que se refiere el literal A) se encuentra incluido en el plazo que se establece en el literal E) de esta cláusula. **Cláusula Séptima: PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO, EXPERIENCIA TÉCNICA Y ÁREAS DE COMPETENCIA:** El Contratista para la realización del trabajo de auditoría externa, deberá asignar personal con amplia preparación académica y técnica, a fin de garantizar al INPEP, el desarrollo de un trabajo eficiente, profesional y apegado a las leyes y normativas que regulan este tipo de actividad. **Cláusula Séptima: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,000.00)**, precio que incluye los impuestos correspondientes. El pago del servicio se realizará en forma trimestral, después de la presentación del informe trimestral; el Contratista presentará su factura de cobro, previo obtener firma de la misma y suscripción del acta de recepción correspondiente por el Administrador del Contrato, de haber recibido los ejemplares de los informes requeridos conforme a los plazos establecidos para su presentación y aprobación, según se ha establecido en la sección IV de los Términos de Referencia. Precio que será cancelado por el INPEP de la siguiente forma: **a)** Veinticinco por ciento después de haber presentado el Contratista, el informe del Primer Trimestre que corresponde a **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,750.00)**; **b)** Veinticinco por ciento después de presentado el informe del Segundo Trimestre, que corresponde a **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,750.00)**; **c)** El veinte por ciento se cancelará después de haber entregado el Contratista el Informe del Tercer Trimestre, que corresponde a **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,400.00)**; y **d)** El restante treinta por ciento lo cancelará el INPEP, después de haber presentado el Contratista el Informe Final de Auditoría y haber sido aprobado por la Junta Directiva, que corresponde a **DOS MIL CIEN**





**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,100.00).** Todos los pagos se harán contra la presentación de las correspondientes facturas y acta de recepción correspondiente suscrita por el **Administrador del Contrato**, en coordinación con el Contratista, de haber recibido los ejemplares conforme a los plazos establecidos para su presentación y aprobación de informes definidos en la oferta técnica de los términos de referencia. Los pagos se harán en la Unidad Financiera, Módulo cinco del INPEP dentro del plazo de TREINTA días calendario, previa presentación del acta de recepción original y facturas a satisfacción del Administrador de Contrato, consignando en la respectiva factura el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

**Cláusula Octava:** VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato se contará a partir del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato y tendrá una vigencia de un año calendario, conforme lo establece el artículo seis, inciso tercero, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público. PERÍODO A AUDITAR: El período a auditar será el comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El lugar de entrega del servicio serán las instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador.

**Cláusula Novena:** GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de CATORCE MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El





Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista, de conformidad a la LACAP, derecho común y demás legislación aplicable. **Cláusula Décima: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la Gerente del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno todos del RELACAP. **Cláusula Décima Primera: ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **Cláusula Décima Segunda: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL INPEP y tanto la resolución como la ampliación o modificación de las garantías, formarán parte integral de este contrato. **Cláusula Décima Tercera: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, noventa y dos de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución de prórroga y tanto la resolución como la ampliación o modificación de las garantías, formarán parte integral de este contrato **Cláusula Décima Cuarta: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Junta Directiva del INPEP, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato,





procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **Cláusula Décima Quinta: CONFIDENCIALIDAD**: El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por EL INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL INPEP lo autorice en forma escrita, a través de la Administradora del Contrato. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL INPEP, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **Cláusula Décima Sexta: SANCIONES**: En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Cláusula Décima Séptima: TERMINACIÓN BILATERAL Y ARREGLO DIRECTO**: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable el Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. - **ARREGLO DIRECTO**: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro LACAP, arreglar sus diferencias por medio del ARREGLO DIRECTO, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano **Cláusula Décima Octava: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. a la fiscalización que sobre el desarrollo de la Auditoría ejerza la Superintendencia del Sistema Financiero y la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externa a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público y Reglamento para el Registro y la Contratación de Firms Privadas de Auditoría de la Corte de Cuentas



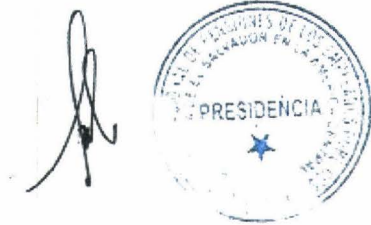


de la República. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, EL CONTRATISTA acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **Cláusula Décima Novena:** INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INPEP. **Cláusula Vigésima:** MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **Cláusula Vigésima Primera:** NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: EL CONTRATANTE en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y al Contratista en Avenida Sierra Nevada, Miramonte, ochocientos cuarenta y seis, San Salvador, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así también, de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la LACAP, INPEP, podrá notificar al Contratista por medio de la dirección de correo electrónico siguiente: [vilmadeuma@gmail.com](mailto:vilmadeuma@gmail.com), para lo cual el Contratista una vez recibida la notificación o citación, deberá responder por medio de otro correo electrónico. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Junta Directiva número ONCE / DOS MIL DICISIETE, emitida en sesión ordinaria número DIEZ/ DOS MIL DIECISETE, de fecha quince de marzo del años dos mil diecisiete, por medio de la cual, Junta Directiva adjudica a la Sociedad “**VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA**”, el contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL**





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, EJERCICIO FISCAL AÑO 2017**", por un monto total de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,000.00)**, precio que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "PRESIDENCIA" in the center, with a small blue star below it. The outer ring of the stamp contains the text "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL" and "ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL".



A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "PRESIDENCIA" in the center, with a small blue star below it. The outer ring of the stamp contains the text "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL" and "ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL".